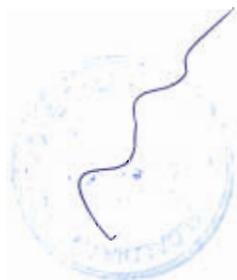




Ayuntamiento  
de Calatayud

**CONVENIO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL  
ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA LA PUESTA  
EN MARCHA DE LA "VÍA VERDE DEL JILOCA"**

**TT.MM. DE:  
Calatayud (Zaragoza)**



**CONVENIO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "VIA VERDE DEL JILOCA"**

En Calatayud, a 29 de agosto de 2014

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,**

la entidad pública empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con CIF nº Q2801660H, domiciliada en Sor Ángela de la Cruz nº 3 28020 de Madrid, representada por su Delegado de Patrimonio y Urbanismo Noreste, D. Juan Manuel de las Heras Ayuso.

**DE OTRA PARTE,**

el AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, con CIF nº P5006700H, con domicilio en Plaza Costa nº 14 50300 Calatayud (Zaragoza), representado por su Alcalde, D. José Manuel Aranda Lassa.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I Que ADIF es una entidad pública empresarial de las contempladas en el Artículo 43.1.B) de la ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, estando adscrita al Ministerio de Fomento a través de su titular. En virtud de lo dispuesto en su Estatuto (aprobado por el Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre) ADIF goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio.

Uno de los principios esenciales de la identidad de ADIF es "el ser un modelo de empresa pública para los ciudadanos". De esta forma la Responsabilidad Social y Sostenibilidad, se integra en la base desde la que se construye la estrategia empresarial de ADIF actuando, por tanto, como empresa comprometida con el desarrollo económico y el progreso de la sociedad.

Constituye un eje de la actuación del ADIF: el compromiso de respeto medioambiental, que se traduce, entre otros objetivos, en promover el establecimiento de los programas adecuados para garantizar el máximo grado de conservación y vigilancia hacia los espacios naturales de interés ecológico, científico, educativo, cultural, paisajístico o recreativo.

- II Que en este contexto ADIF pretende dar respuesta a las exigencias de movilidad sostenible, ocio participativo y respeto con el medio ambiente que plantea nuestra sociedad civil, impulsando la reutilización de las vías sin servicio para la creación de Vías Verdes.

Así, ADIF titular del suelo, infraestructuras y equipamientos anexos en líneas de ferrocarril cerradas o de construcción abandonada, potencia la creación de itinerarios accesibles y seguros para desplazamientos no motorizados. La rehabilitación y uso de estos itinerarios debe encuadrarse dentro de los principios de Desarrollo Sostenible y respeto a la cultura y particularidades de los pueblos donde se realiza la actuación.

- III Que ADIF tiene incluidos en su Inventario los terrenos correspondientes a la infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio de parte de la línea Calatayud-Grao Valencia, que reúne los requisitos para su uso como Vía Verde, a las que se hace referencia en el expositivo anterior.

Los terrenos reseñados en el párrafo anterior son los que se describen a continuación:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), con una extensión superficial aproximada de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (35.215 m<sup>2</sup>), y con el siguiente desglose aproximado:

TRAMO	Término Municipal	P.K. Inicio	P.K. Fin	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )
I	Calatayud	2/405	4/003	1.598	35.215 m <sup>2</sup>

Todo ello, según se recoge en los planos que se incorporan como Anexo nº 1 a este acuerdo y que, una vez firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo.

- IV Que con la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, los bienes inmuebles afectados por la mencionada Resolución quedaron integrados como bienes patrimoniales en el patrimonio de ADIF de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 7ª de la referida ley.

Con objeto de hacer viable la amortización de las inversiones que hay que realizar en la traza ferroviaria para adecuarla al uso de la Vía Verde, así como para posibilitar la obtención de subvenciones a tal fin, el Ayuntamiento de Calatayud ha solicitado a la Entidad Pública ADIF la concertación del correspondiente contrato de arrendamiento para la puesta en marcha de la meritada Vía Verde.

- V Que desde el inicio del programa de Vías Verdes ADIF ha mostrado gran interés en el desarrollo del mismo colaborando en diversas actuaciones del citado programa y en ese espíritu de cooperación, ADIF desea contribuir poniendo a disposición de el Ayuntamiento de Calatayud los suelos referidos a los fines antes explicitados.

- VI Que el Ayuntamiento de Calatayud está coordinando, en colaboración con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el Proyecto "Vía Verde del Jiloca" (en el término municipal de Calatayud), con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo,

poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

En este sentido el Ayuntamiento de Calatayud se compromete a solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su momento, su inclusión como colaborador en el Plan de Caminos Naturales - Vías Verdes.

- VII Las peculiares necesidades que satisface el convenio de Vía Verde, las de la ciudadanía, la evidente idoneidad del bien al fin perseguido y el Servicio Público, son razones suficientes para que, de conformidad con el Artículo: 124.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concertar directamente el convenio con la Administración Local del término por donde discurre la traza de la vía.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de arrendamiento, que se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO

El objeto del presente documento es el arrendamiento al Ayuntamiento de Calatayud de los inmuebles que se describen en el Expositivo III, con el fin de que sean destinados, única y exclusivamente al establecimiento de la Vía Verde.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de estación incluidos en la traza, por lo que ADIF podrá disponer de ellos libremente, respetando, en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde.

### SEGUNDA.- VIGENCIA

Este contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y, siendo su duración de VEINTE (20) AÑOS, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2034.

Previo acuerdo expreso y escrito de las partes, este plazo de 20 años podrá prorrogarse por 10 años más en el caso de que concurran las causas excepcionales contempladas en el art. 106.3 de la ley 33/2003.

### TERCERA.- RENTA

La renta pactada es de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800 €/año), IVA excluido, debiendo satisfacerse por el ARRENDATARIO por años naturales adelantados, mediante recibo que emitirá ADIF al efecto en el mes de enero de cada año natural.

La renta pactada se hará efectiva mediante transferencia a alguna de las siguientes cuentas corrientes, de las que ADIF es titular y tiene establecidas a tal efecto: IBAN ES10

0049 1500 0020 1013 2343 del Banco Santander e IBAN ES67 0182 2370 4400 1019 0003 del BBVA.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A legal vigente que para cada momento venga establecido.

Dicha renta será objeto de revisión de acuerdo con la variación que anualmente experimente el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u Órgano que lo sustituya. La actualización de la renta se efectuará a partir del día primero de enero de 2016, tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes.

En ningún caso la demora, retraso o tardanza en la aplicación de dicha revisión implicará pérdida o renuncia del derecho de ADIF a practicar la misma.

El Ayuntamiento de Calatayud se obliga a abonar anualmente la renta durante el primer trimestre de cada año, es decir, antes del 31 de marzo del año natural correspondiente.

#### **CUARTA.- GARANTÍA**

En concepto de garantía para ADIF, el Ayuntamiento de Calatayud se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

#### **QUINTA.- FIANZA**

Habida cuenta de la personalidad jurídica del ARRENDATARIO y de lo dispuesto en la estipulación precedente, no se exige al Ayuntamiento de Calatayud prestar fianza alguna.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones y convenios, por los siguientes motivos:

- a) Por no realizar las obras para la adecuación de Vía Verde en el tiempo previsto para ello en el presente convenio.
- b) Por dedicar el ARRENDATARIO los inmuebles arrendados a usos distintos de los convenidos.
- c) Por ceder o traspasar los inmuebles sin autorización expresa de ADIF y para usos no complementarios o incompatibles con la propia condición de Vía Verde.
- d) Por la pérdida de la titularidad por el ARRENDADOR, por cualquier causa, de los inmuebles arrendados, sin que por ello tenga derecho el ARRENDATARIO a reclamar indemnización alguna al ARRENDADOR, y ello singularmente, en el caso del reconocimiento de derechos reversionales a favor de terceros por parte de la Administración competente.

- e) Sin perjuicio de lo anterior, si la superficie afectada por el reconocimiento de derechos reversionales no fuese relevante, en relación con la superficie total objeto de arrendamiento, podrá pactarse entre las partes la resolución parcial del presente convenio, modificándose, en consecuencia, el objeto de este convenio.
- f) Cuando resulte necesario para poder cumplir una disposición del Gobierno, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a los firmantes, en particular en caso de actuaciones motivadas por la aprobación de proyectos de reapertura al tráfico ferroviario del trayecto objeto del presente convenio.
- g) Por necesidades de ocupación de terrenos derivadas del desarrollo del Planeamiento Urbanístico vigente en cada momento.
- h) Por no realizar el ARRENDATARIO los ingresos establecidos en la Estipulación Tercera en las fechas acordadas.
- i) Por incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente pactadas.

#### SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los tributos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre el inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y cargo del ARRENDATARIO, con íntegra indemnidad para el ARRENDADOR.

#### OCTAVA.- RESERVA

ADIF se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al suelo objeto de arrendamiento por el presente convenio, así como la facultad de autorizar en éstos la realización de obras para tendidos de líneas eléctricas, líneas y/o antenas telefónicas, líneas de fibra óptica, todo tipo de tuberías y canalizaciones para suministro de agua, gas, etc., torres o parques de generación de energías alternativas, placas solares, y conceder o denegar cuantas solicitudes de Autorización que, a tal fin reciba, para realizar obras en los terrenos adyacentes al de ADIF, para ejecutar cruzamientos aéreos o subterráneos en el mismo, paralelismos, etc., que le formulen.

En la fecha de firma de este Convenio no existen conducciones e instalaciones que afectan al trazado de la vía verde documentadas (pudiendo existir otras de las que no conste documentación), de terceros.

El ARRENDATARIO por su parte, se compromete y obliga a ejercer las labores de vigilancia y control de las obras conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por ADIF, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original la Vía Verde.

## NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Desde la firma de este documento serán de cuenta del Ayuntamiento de Calatayud todos los gastos necesarios para la adecuación, al fin pretendido, de los inmuebles arrendados así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto y de la estructura y superestructura del trazado de la Vía Verde (sifones, pasos inferiores, pontones, pasos superiores, puentes, etc.).

Se acuerda un plazo máximo de DOS (2) años, para la realización de las obras de adecuación por parte de el Ayuntamiento de Calatayud de la Vía Verde.

El Ayuntamiento de Calatayud asume igualmente la obligación de la obtención de los permisos y licencias necesarias para la gestión y explotación a los fines por él pretendidos.

El ARRENDATARIO costeará, instalará, conservará y mantendrá 2 paneles informativos montado sobre la estructura de madera que se indica, con la forma, material, medidas, texto, mapas, tamaño, diseño y logotipos que se acompañan y se incorporan al presente convenio formando parte inseparable del mismo, como Anexo II.

Los meritados paneles y estructuras se instalarán por El ARRENDATARIO en el inicio y final de la Vía Verde, a fin de informar a los ciudadanos del lugar físico en que se encuentran, así como de una breve historia ferroviaria del tramo que se encuentran recorriendo.

## DÉCIMA.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS

Las obras y/o mejoras realizadas por el ARRENDATARIO en el inmueble objeto de este convenio, quedarán a la extinción del convenio en beneficio de ADIF, no pudiéndose reclamar por parte del ARRENDATARIO cantidad alguna como indemnización por estos conceptos.

## UNDÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES

Si para poder cumplir una disposición del Gobierno de la Nación, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a las firmantes, o por necesidades del servicio ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera, por ADIF o la Administración actuante, el cambio de uso de los inmuebles objeto de este arrendamiento, que conllevara la extinción anticipada de este convenio, ADIF vendrá obligado a resarcir al ARRENDATARIO con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente, de forma expresa y por escrito, autorizada por el ARRENDADOR.

A estos efectos, se establece como plazo máximo de amortización de todas las inversiones el de 15 AÑOS a contar desde la fecha de inicio de vigencia del presente convenio, con independencia de la fecha en la que se finalicen las obras de adecuación de los inmuebles previstas, siendo el sistema de amortización de carácter lineal durante el período mencionado.

No obstante lo anterior, todas aquellas inversiones cuya ejecución haya sido autorizada por el ARRENDADOR a partir del 16º AÑO, quedarán amortizadas, en su totalidad, a la finalización del período de 20 años de vigencia pactado o de cualesquiera de sus

prórrogas, siendo, para estos supuestos, el período de amortización, el equivalente a las anualidades que restaren hasta finalizar la referida vigencia o cualquiera de las prórrogas, con idéntico sistema de amortización lineal.

#### **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES**

El ARRENDATARIO es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al ARRENDADOR o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en el inmueble arrendado, así como de los derivados de las obras a realizar en el mismo, quedando exento de toda responsabilidad el ARRENDADOR, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

Quedará el ARRENDADOR asimismo exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente del ARRENDATARIO y de cualquier persona con quien éste se relacione conforme a las cláusulas de este convenio.

Si ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repetirá la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia al ARRENDATARIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de esta estipulación, para responder de las obligaciones mencionadas el ARRENDATARIO dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyen las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra ADIF, obligándose el ARRENDATARIO a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme el Índice de Precios al Consumo.

En el supuesto de sanción a ADIF como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al ARRENDATARIO o los subarrendatarios (incluidas también las derivadas del incumplimiento de la normativa medioambiental) el ARRENDATARIO queda obligado a reintegrar, en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la sanción, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

#### **DECIMOTERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES**

Por otra parte, el Ayuntamiento de Calatayud se compromete en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de ADIF en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias ante cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

#### **DECIMOCUARTA.- PROMOCIÓN URBANÍSTICA**

Los edificios y terrenos de ADIF correspondientes a los recintos de las estaciones, se consideran elementos fundamentales para la dinamización turística de la Vía Verde, por lo que se promoverán de manera conjunta, entre ADIF y el Ayuntamiento de Calatayud,

las acciones tendentes a integrar convenientemente dichos terrenos en el desarrollo urbanístico de las poblaciones afectadas.

En los estudios se delimitarán los distintos ámbitos, definiendo usos, calificaciones y edificabilidades, garantizando en todo caso la plena continuidad de la Vía Verde.

#### **DECIMOQUINTA.- INTEGRACIÓN EN PLANEAMIENTO**

El Ayuntamiento de Calatayud colaborará con ADIF, a fin de procurar que se realicen los trámites necesarios para que las determinaciones urbanísticas resultantes del estudio citado en la Estipulación anterior, se incorporen al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución, en los plazos más breves posibles.

#### **DECIMOSEXTA.- ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

Los terrenos afectos a este convenio que queden incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, se integrarán en éstos con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes según la legislación urbanística e independientemente de cuál sea el sistema de actuación previsto: compensación, cooperación, expropiación, concierto o concurrencia.

En estos casos, ADIF será el único titular de los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan a los suelos de la Vía Verde aportados a estos ámbitos de gestión. Asimismo, las parcelas de resultado que tras la reparcelación de estos ámbitos se destinen a Vía Verde se adjudicarán bien a la Administración urbanística actuante, como dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita, bien a ADIF como entidad pública titular de la Vía Verde.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBARRIENDO**

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento y la cesión del convenio sin el previo y expreso consentimiento de ADIF.

#### **DECIMOCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se registrará por los propios términos y pactos contenidos en este convenio; en lo no previsto en los mismos, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo y por el Estatuto de ADIF, supletoriamente se registrará por el Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

#### **DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones que el arrendatario dirija a ADIF, relacionadas con el presente convenio, deberán enviarse a Adif / Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste, Estació de França, C/ Ocata s/n 1ª planta (08003-Barcelona).

## VIGÉSIMA.- EFICACIA

El presente convenio adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma al haber sido aprobado con anterioridad por los respectivos Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud (Anexo III) y de ADIF.

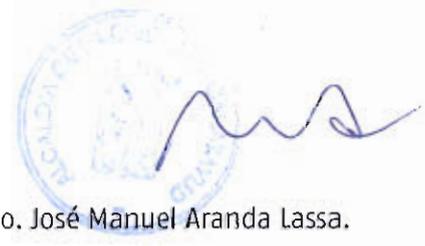
Leído el presente documento y en señal de conformidad con su contenido, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Administrador de  
Infraestructuras Ferroviarias (Adif),  
el Delegado de Patrimonio y Urbanismo Noreste

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Juan Manuel de las Heras Ayuso

Por el Ayuntamiento de Calatayud,  
el Alcalde

A handwritten signature in blue ink, featuring a circular official stamp of the Ayuntamiento de Calatayud in the background. The signature itself is a series of connected, wavy lines.

Fdo. José Manuel Aranda Lassa.

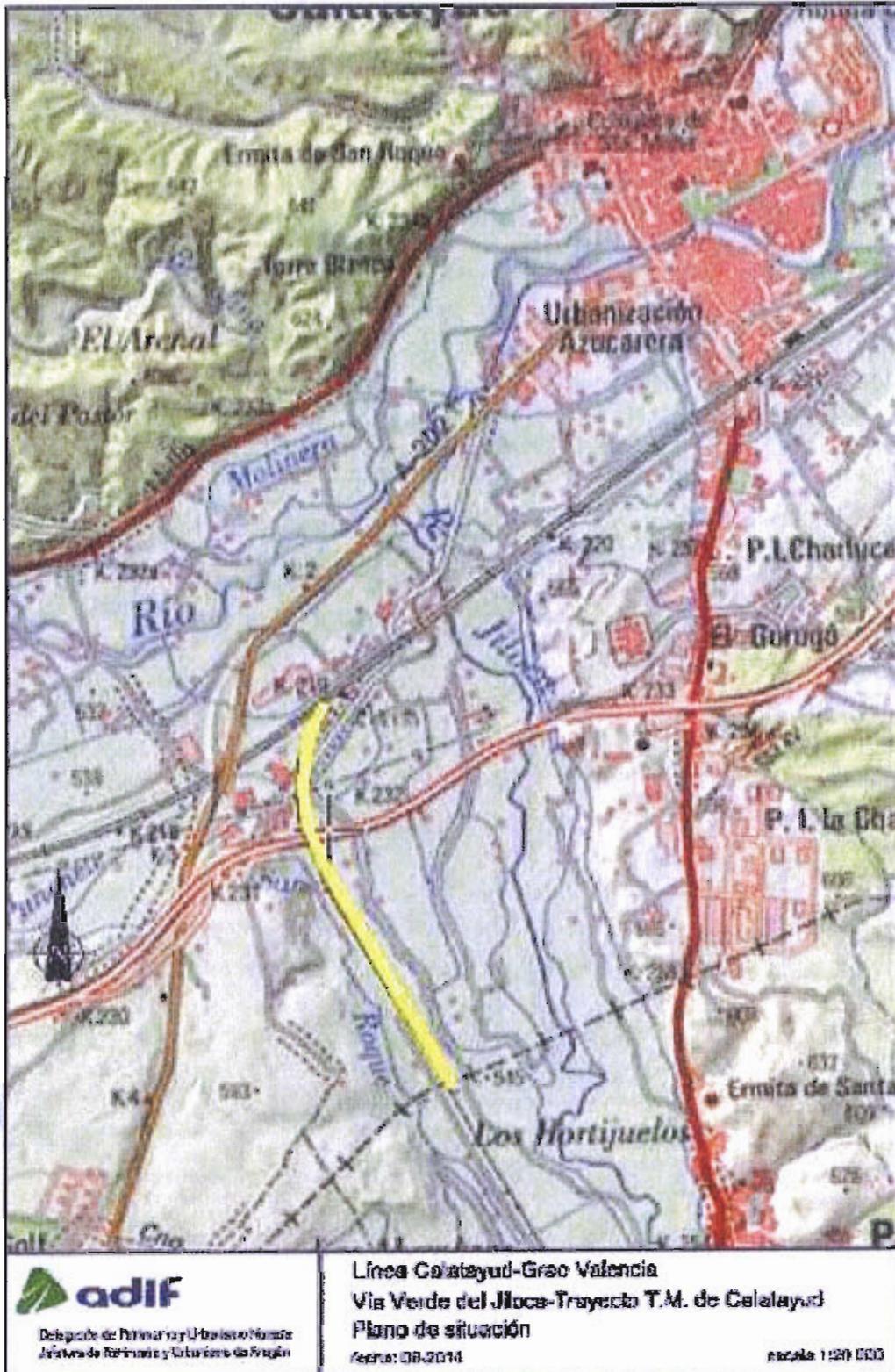
# ANEXO I

## PLANIMETRÍA



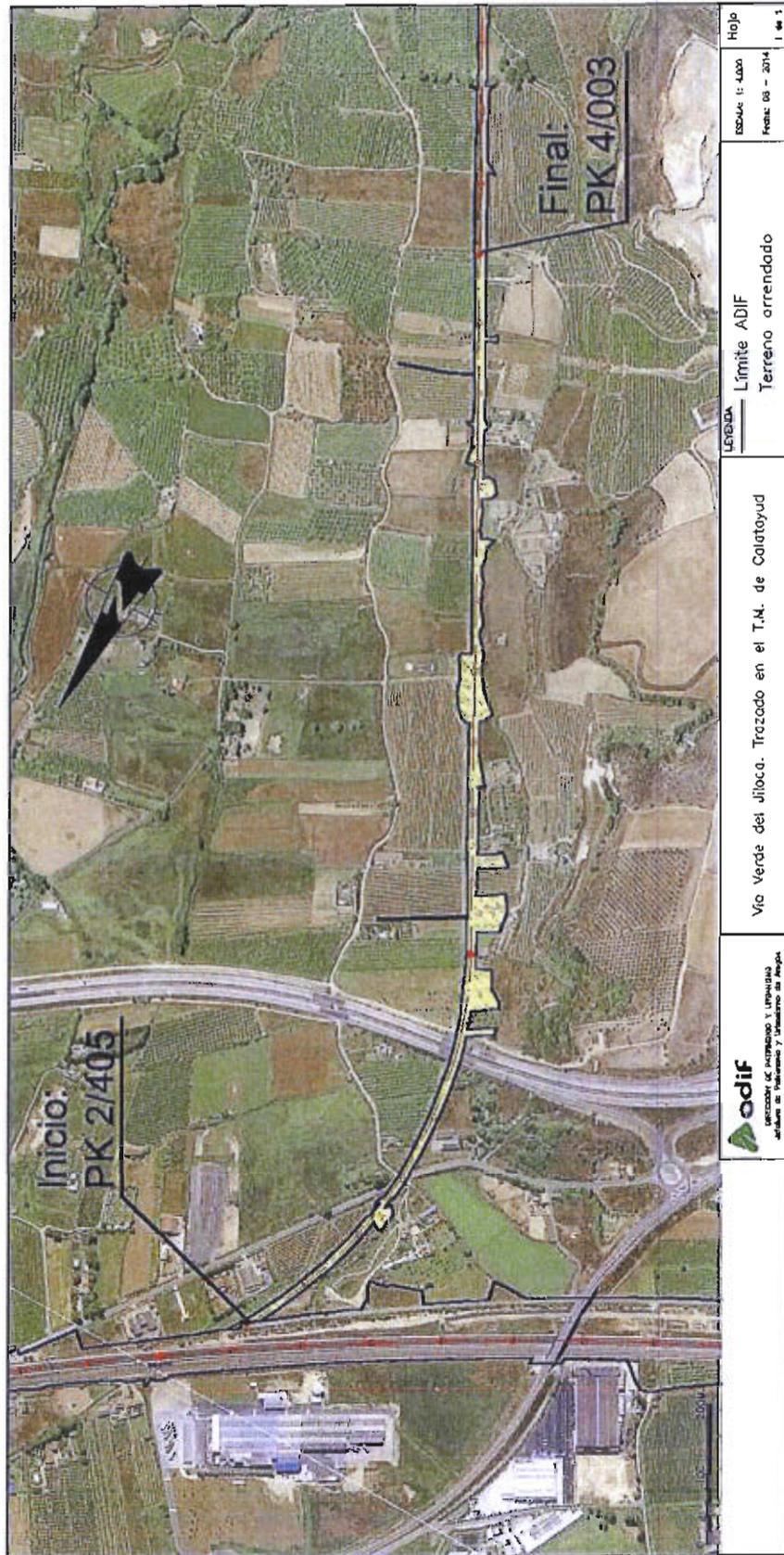
PLANO DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE

Escala Gráfica



PLANO DE DETALLE DEL INMUEBLE

Escala Gráfica



Hoja Escala: 1:4000 Fecha: 08 - 2014 1 de 1	Límite ADIF Terreno arrendado	Vía Verde del Jiloca. Trazado en el T.M. de Calatayud	 adif Dirección de Infraestructura y Equipos del Área de Mantenimiento y Utilización de Recorridos
--	----------------------------------	---	---






## ANEXO II

### PANELES INFORMATIVOS



en



# Vía Verde .....

## Camino Natural



La Vía Verde..... discurre por el trazado de la antigua línea férrea..... de Adif. Este trazado que encuentra en el término municipal de ..... está comprendido entre los puntos kilométricos.... y .... La línea ..... se clausuró al tráfico ferroviario el ..... Adif, responsable de la construcción, mantenimiento y gestión de más de 16.000 km. de líneas férreas de España, está reconviertiendo 4.006 km. de vías en desuso en itinerarios de cicloturismo y senderismo. En Adif seguimos trabajando para que la naturaleza sea algo cada vez más cercano y accesible a todos los ciudadanos.



### Abrimos Caminos





# Tótem Vías Verdes

## TAMAÑO DE TÓTEM

Ancho: 1500 mm.  
Alto: 1000 mm.

1 **LOGOTIPO**  
Ancho 240 mm. Versión color.

2 **TÍTULO**  
Adif Fago No Bold.  
Cuerpo: 200 pts.  
Color blanco.

3 **SUBTÍTULO**  
Adif Fago No Regular.  
Cuerpo: 130 pts.  
Color blanco.

4 **TEXTO**  
Soho Std Regular  
Cuerpo: 64 pts.  
Interlineado 83 pts.  
Color gris. **C:**54% **M:**27% **Y:**36% **K:**82%

5 **LEMA**  
Adif Fago No Bold.  
Cuerpo: 126 pts.  
Color gris. **C:**54% **M:**27% **Y:**36% **K:**82%



## Memoria descriptiva y de materiales de directorio informativo.

Unid.

CONCEPTO

**Pino sueco laminado y con tratamiento para exterior e intemperie. ( Envejecido imitando traviesas del ferrocarril )**

- 2 Pilares verticales 15x22x300cm. con perforaciones y rebajes de 2 cm según diseño.(Ver piezas A ) para encaje de piezas E
- 1 Pieza transversal inferior de 15x15x182cm. Con perforaciones y ranuras para insertar la imagen según diseño .(Ver piezas C )conecta las piezas verticales A.
- 1 Pieza transversal superior de 15x15x182cm. Con perforaciones y ranuras para insertar la imagen según diseño .(Ver piezas C )conecta las piezas verticales A y piezas I
- 2 Piezas horizontales de 15x22x260cm. Con perforaciones y rebajes para insertar piezas A según diseño. (Ver piezas E)
- 4 Piezas de 13x7x65cm cortadas a inglete y perforadas según diseño.( Ver piezas F)
- 2 Piezas de 13x7x76,06cm cortadas a inglete y perforadas según diseño.(ver piezas G)
- 4 Piezas de 13x7x65cm cortadas a inglete según diseño.(ver piezas H)
- 2 Piezas de 13x7x76,06cm cortadas a inglete según diseño.(ver piezas I)
- 10 Lama de cubierta de 14,85x2x260cm (Ver piezas K)

**Tablero de aglomerado hidrófugo de 19mm.**

- 2 Piezas de 1,9x65x260cm (Ver piezas J)

**Metales**

- 2 Simple T de 30mm y longitud de 95,4cm. Con perforaciones según diseño.(Ver piezas B)
- 1 Chapa de aluminio lacado plegada/dos alas de de 10cm. longitud de 260cm. (Ver pieza L)

**PVC espumado "Forex".**

- 1 Pieza de 159x1x99cm.( Ver pieza D )

**Impresión digital encapsulada con tintas especiales para exterior.**

- 2 Paneles de 159x1x99cm.( Ver pieza M )

**Metacrilato transparente de 8 mm.**

- 2 Pieza de 159x1x99cm con perforaciones según diseño.( Ver pieza N )

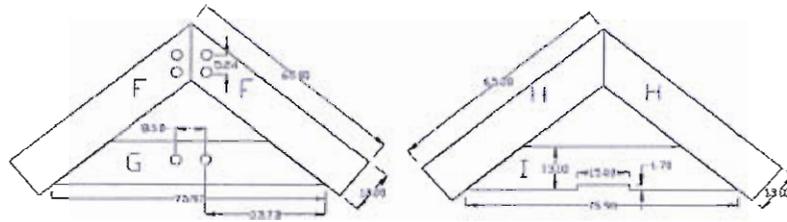
**Materiales recomendados para el montaje:**

Barilla roscada de métrica 15 con sus correspondientes tuercas y arandelas

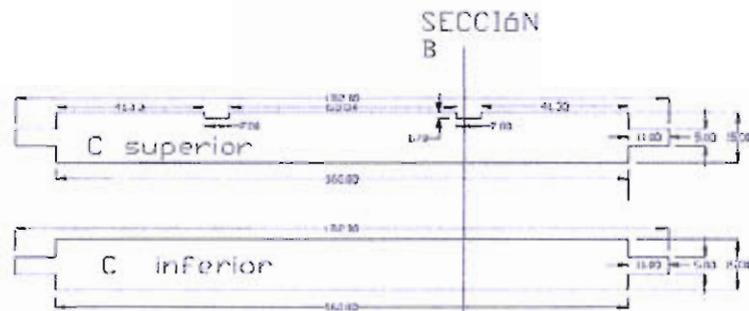
Barilla roscada de métrica 6 con sus correspondientes tuercas y arandelas

Tornillos de acero inoxidable de 35mm rosca madera.

2 Bases de hormigón armado de 100x100x100cm.

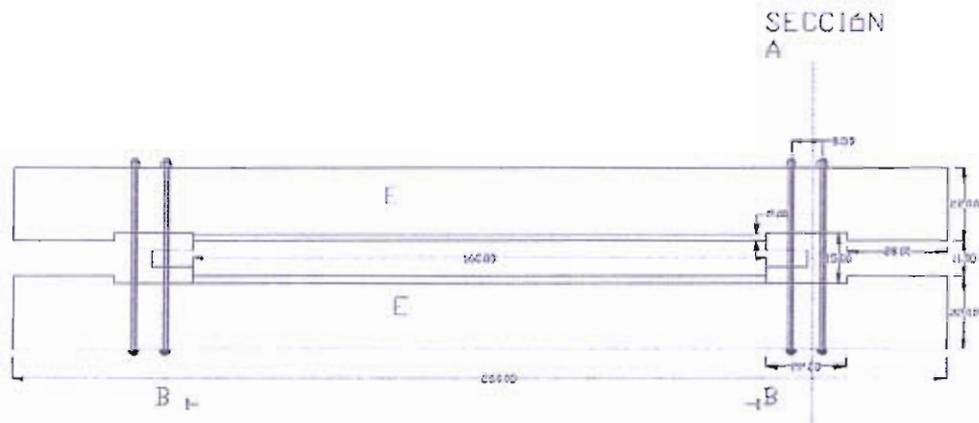
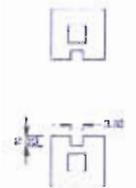


VISTA ALZADO  
IZQUIERDO

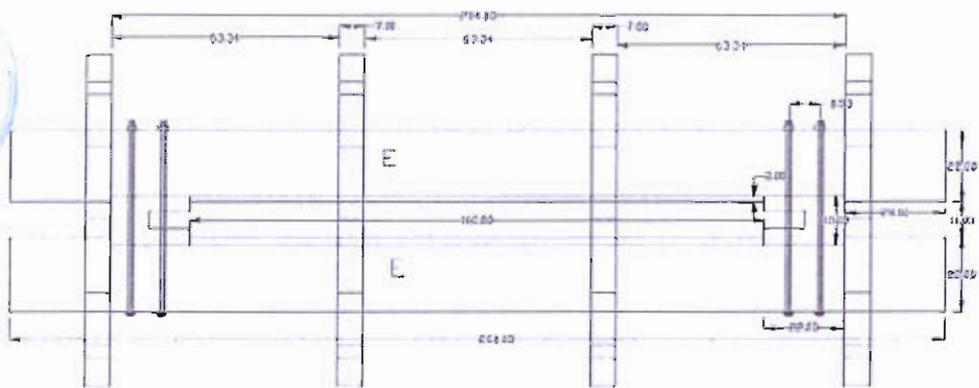


VISTA FRONTAL

SECCIÓN  
B

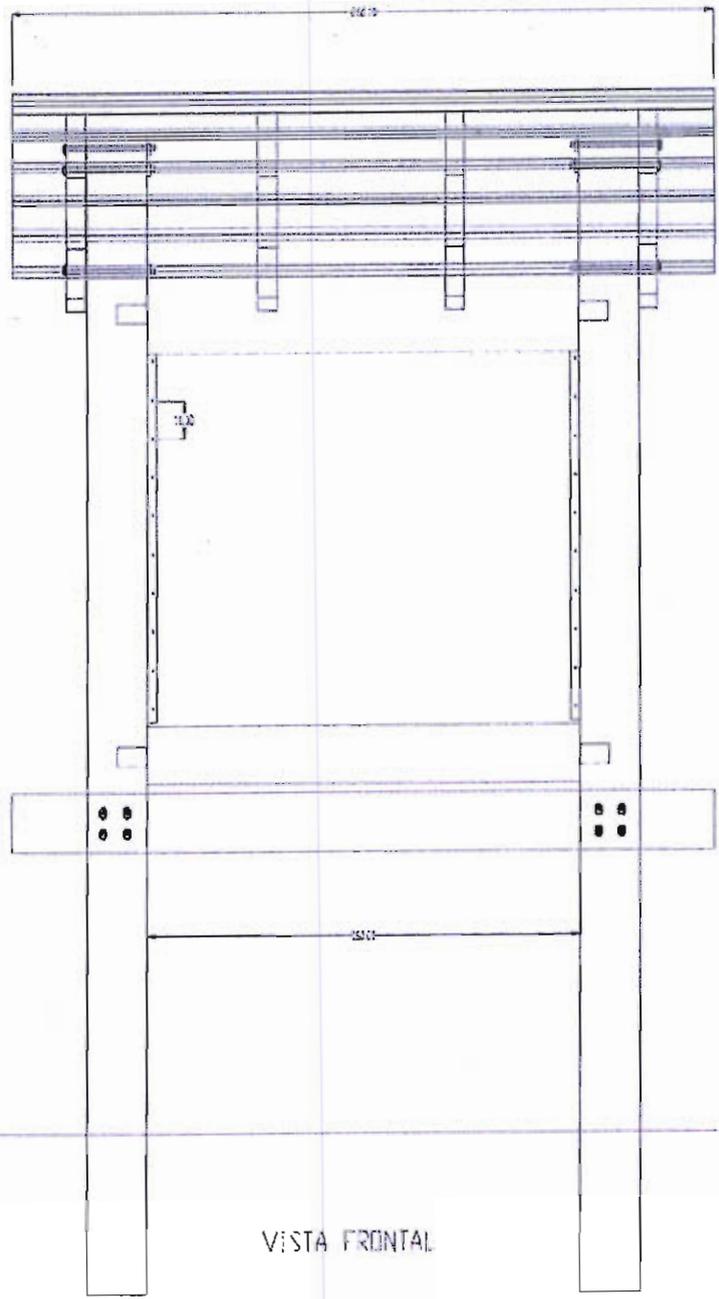
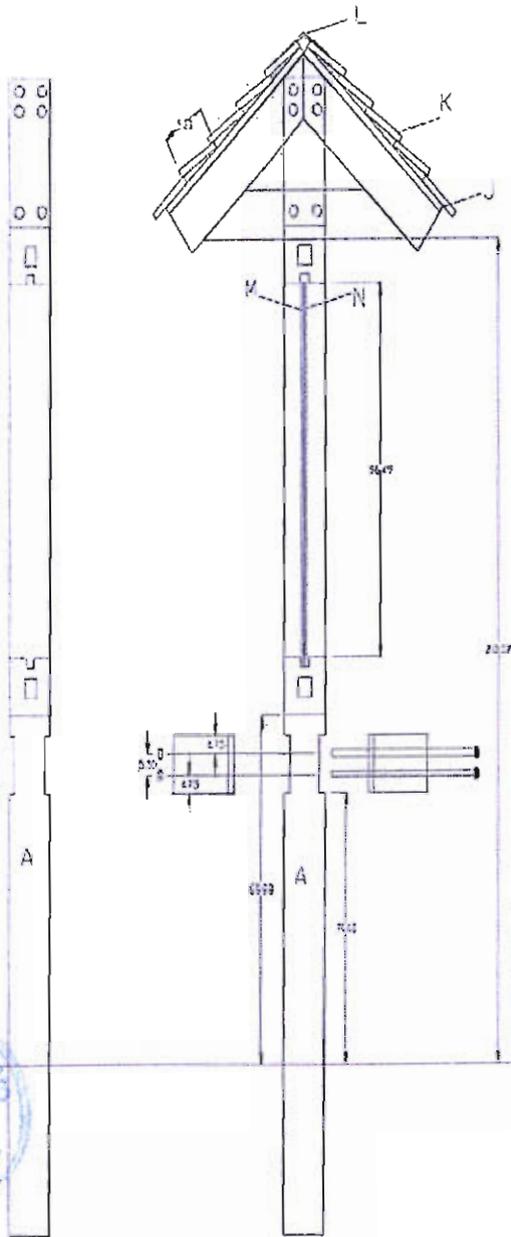


SECCIÓN  
A



VISTA SUPERIOR

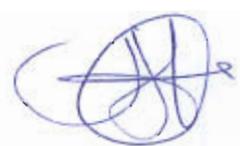




VISTA ALZADO  
IZQUIERDO PIEZA A

VISTA ALZADO  
IZQUIERDO

VISTA FRONTAL



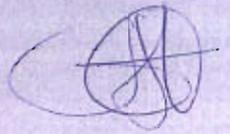


Via Verde  
Camino Natural



adif

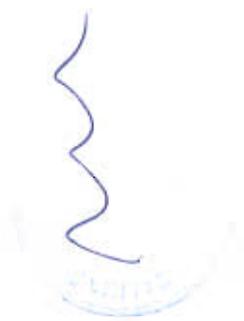
Alhambra Caminos



## ANEXO III

### ACTA DE APROBACIÓN







## Ayuntamiento de Calatayud

D. FRANCISCO JOSE YAGÜE CHUECA, SECRETARIO ACCIDENTAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29  
de agosto de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**.- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN CONVENIO ARRENDAMIENTO  
ENTRE ADIF Y AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA LA PUESTA EN MARCHA  
DE LA "VÍA VERDE DEL JILOCA".**

Visto el expediente,

Resultando que el Ayuntamiento de Calatayud está interesado en  
acondicionar como vía verde la antigua vía ferroviaria Calatayud-Soria, actualmente  
abandonada, en el tramo de línea comprendido dentro del término municipal de  
Calatayud.

Resultando que el ADIF tiene incluidos en su inventario los terrenos  
correspondientes a la infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio  
de parte de la línea Calatayud-Grao Valencia, que reúne los requisitos para su uso  
como Vía Verde, con el siguiente desglose aproximado:

- punto kilométrico inicio: 2/405
- punto kilométrico fin: 4/003
- longitud: 1.598 mts.
- superficie aproximada: 35.215 m2

Resultando que el Ayuntamiento de Calatayud está coordinando, en  
colaboración con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el proyecto "VÍA  
VERDE DEL JILOCA" (en el término municipal de Calatayud), con el objeto de aflorar  
recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo,  
poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde  
a la funcionalidad para la que fue concebida, con el compromiso de solicitar al  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente su inclusión como  
colaborador en el Programa de Caminos Naturales – Vías Verdes.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.1.m en relación con el art. 29 de la  
Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del  
Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el texto del convenio de arrendamiento entre el ADIF y el  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD de los terrenos correspondientes a la  
infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio de parte de la línea  
Calatayud-Grao Valencia, para la puesta en marcha de la "VÍA VERDE DEL JILOCA",  
según los siguientes aspectos generales:

1.1. Parcela de terreno sita en el término municipal de Calatayud  
(Zaragoza), con una extensión superficial aproximada de 35.215 m2, una

FRANCISCO JOSE YAGÜE CHUECA (1 de 2)

Secretario Accidental  
Fecha Firma: 29/08/2014  
HASH: 8f334f62b97e47c28fc661d6cbb4a93

JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA (2 de 2)

Fiscalde  
Fecha Firma: 01/09/2014  
HASH: b7b4305dd662101e81af479244df665b



Ccst. Validación: AZPK35HYRZNFPA4NA5GHZDTR | Verificación: <http://calatayud.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





## Ayuntamiento de Calatayud

longitud de 1.598 mts., siendo el punto kilométrico inicio 2/405 y el punto kilométrico fin 4/003.

1.2. El arrendamiento de estos terrenos deberán ser destinados única y exclusivamente al establecimiento de la Vía Verde. Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de estación incluidos en la traza, por lo que el ADIF podrá disponer de ellos libremente, respetando, en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la vía verde.

1.3. El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, siendo su duración de VEINTE (20) AÑOS, y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2034. Previo acuerdo expreso y escrito de ambas partes, este plazo de 20 años podrá prorrogarse por 10 años más en el caso de que concurran las causas.

1.4. La renta pactada es de 800,00 euros al año (más IVA), debiendo satisfacerse por el arrendatario antes del 31 marzo del año natural correspondiente, mediante recibo que emitirá el ADIF al efecto en el mes de enero de cada año natural. Dicha renta será objeto de revisión de acuerdo con la variación que anualmente experimente el Índice de Precios al Consumo aprobado por el INE u órgano que lo sustituya. La actualización de la renta se efectuará a partir del día primero de enero de 2016, tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes. El Ayuntamiento deberá abonar anualmente

1.5. En concepto de garantía para ADIF, el Ayuntamiento de Calatayud se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente, incluyéndose el IVA.

1.6. Todos los tributos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan directa o indirectamente sobre el inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y cargo del arrendatario, con íntegra indemnidad para el arrendador.

1.7. Desde la firma del convenio serán de cuenta del Ayuntamiento de Calatayud todos los gastos necesarios para la adecuación al fin pretendido, de los inmuebles arrendados así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto y de la estructura y superestructura del trazado de la vía verde, estableciéndose un plazo de dos años para la realización de las obras de adecuación por parte del Ayuntamiento de Calatayud de la Vía Verde.

1.8. El presente convenio adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio de arrendamiento, así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para su puesta en funcionamiento y aplicación.







Ayuntamiento  
de Calatayud

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Cód. Validación: AZPKG5HYRZNPFP4CNA5GHZDTR | Verificación: <http://calatayud.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

